



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0049 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 07 OCT. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 39-2016-AGRORURAL/DIAR-PMSA, Informe Financiero N° 45-2016-AGRORURAL/DIAR-CLPF, el Informe N° 030-2016/CJSC, emitidos por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

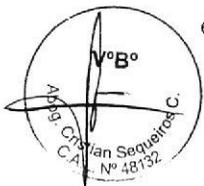
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 134-2013-MINAGRI-AGRORURAL, entre AGRO RURAL y CONSORCIO ATENEO, integrado por TALENT INGENIERIA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL DEL PERU, ROVER ALCISA PERU y TAWTEC S.A.C., para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar - Puno", por un monto total de S/. 15'820,959.99 (Quince Millones Ochocientos Veintidós Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 99/100 Soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 255-2014-MINAGRI-AGRORURAL, en la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR PUNO, integrado por CORPORACION DE RACIONALIZACION Y CONSULTORIA S.A. y EMPRESA HCC INGENIERIA S.A.C., para la Supervisión de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar - Puno", por la suma de S/. 675,336.42 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis con 42/100 Soles), y un plazo total de la prestación de 300 días calendarios, 240 días calendarios para la supervisión de la construcción de obra, pruebas y recepción, y 60 días calendarios para la liquidación del contrato de obra

Que, con fecha 04 de diciembre de 2014, se da inicio a la prestación del inicio de ejecución de Obra y supervisión de Obra;



Que, a través de la Carta N° 448-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de noviembre del 2105, la Entidad comunicó a la Supervisión la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 159 días calendario;

Que, con Carta Notarial N° 21-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA recibida por el CONSORCIO SUPERVISOR PUNO el 26 de abril de 2016, la Entidad le comunicó la resolución del Contrato N° 225-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la supervisión de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar - Puno" la misma que habría quedado consentida el 17 de mayo de 2016;

Que, a través de la Carta N° 028-2016-CSP-RLA recibida por la Entidad el 23 de setiembre de 2016, el CONSORCIO SUPERVISOR PUNO presenta la liquidación del Contrato N° 225-2014-MINAGRI-AGRO RURAL; sin embargo de la revisión de la misma, se observa que la misma no ha sido presentada por el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR PUNO;

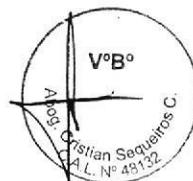
Que, mediante Informe Técnico N° 039-2016-AGRORURAL/DIAR-PMSA e Informe Financiero N° 45-2016-AGRO RURAL/DIAR-CLPF de fecha 07 de octubre de 2016, los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 225-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la supervisión de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar - Puno", se ha determinado que el monto total de inversión del mismo asciende a S/. 542,520.24 (Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veinte con 24/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a cargo del mismo, por un monto de - S/. 151,353.114 (Ciento Cincuenta y un Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 11/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas. Asimismo, precisó que al haberse resuelto el contrato en mención, no correspondería proceder con la devolución del monto retenido por la Entidad como Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 030-2016/CJSC de fecha 07 de octubre de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 225-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la supervisión de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar - Puno", elaborada por la Entidad, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...)";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 225-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la supervisión de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar - Puno", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR PUNO, integrado por CORPORACION DE RACIONALIZACION Y CONSULTORIA S.A. y EMPRESA HCC INGENIERIA S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de inversión total	S/. 542,520.24 (Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veinte con 24/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a cargo del Contratista	(-) S/. 151,353.114 (Ciento Cincuenta y un Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 11/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente a la suma de los siguientes montos: (-) S/. 112,556.11 (Ciento Doce Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 11/100 Nuevos Soles), por concepto de valorizaciones. (-) S/. 20,260.08 (Veinte Mil Doscientos Sesenta con 08/100 Soles), por concepto de de Impuesto General a las Ventas. (-) S/. 18,536.92 (Dieciocho Mil Quinientos Treinta y Seis con 92/100 Soles), por concepto de aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración, queda encargada de requerir al Contratista, el monto a cargo del mismo, previsto en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR PUNO, conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Rural

